CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA No.20231800031187

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
CEDULA DE CIUDADANIA	94.498.682 expedida en la ciudad de Cali.
PLAZO:	El plazo de los contratos a suscribir, será de Dos (02) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
VALOR:	CIENTO VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 123.958.000,00)
OBJETO:	CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIEREN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CREO EN POPAYAN CULTURAL 2023 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 de Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 94.498.682 expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que **EL Municipio** adelantó el Concurso de Merito N.° MP-CT-CMA-001-2023 para contratar el objeto del presente contrato. 2. Que por medio de Resolución N.º 20231100086774 del 2 octubre de 2023, se adjudicó el contrato aproponente **LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA** por ser la propuesta más favorable para la entidad deconformidad con el pliego de condiciones. Que, expuestas las anteriores consideraciones, se celebrael presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIEREN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CREO EN POPAYAN CULTURAL 2023 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($123.958.000)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará el Contrato de Consultoría por medio de actas parciales pagadas de conformidad con el avance de la consultoría (entrega de productos completos), previa revisión, evaluación y aval por parte de interventoría y posterior recibo a satisfacción por parte de la supervisión asignada por la entidad. El último pago, se efectuará con el acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de los entregables, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el contratista En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato a suscribir, será de dos (02) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO. A: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y su Anexo Técnico. 2. Entregar

todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del sector en atención a la fuente de financiación.3.Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la interventoría en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes.4.Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones.5.Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad y salud en el trabajo, en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.6.Asesorar a la Entidad con total profesionalismo y ética.7.Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad.8.El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.9.El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.10.Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al interventor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.11.Presentar informe mensual de avance del proyecto, de acuerdo al formato entregado por el supervisor y/o interventor.12.Cada uno de los estudios y diseños deberán estar firmado por los diseñadores responsables, por el Director de Consultoría y el Consultor.13.Cada uno de los diseñadores deberán anexar un memorial de responsabilidad de su diseño.14.El informe final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman. Todos los informes, documentos y planos deberán relacionarse en un formato aprobado previamente por el supervisor del contrato.15. De cada uno de los estudios, diseños, memorias de cálculo informes y planos, se deberán entregar en ORIGINAL, DOS (2) COPIAS Y MEDIO DIGITAL en el formato que para el efecto exija el supervisor y/o interventor.. **ENTREGABLES**: A) Informes mensuales: sobre Avance de las obras de acuerdo al cronograma de los respectivos contratos intervenidos, costo de las inversiones mensuales y problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos. B) Informe final. C) Proyecto de actas parciales y de liquidación final de los contratos intervenidos. D) Informes previstos en el Manual de o contratación. E) Informes a las veedurías de conformidad con la ley 1757 de 2015. **OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que debanefectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.CEN.01.1710 de marzo 15 de 2023 **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1)**.- **CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%)del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2)**.- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3.)- CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contado a partir del recibo final de la obra intervenida. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. El contratista deberá cargar en el SECOP 2 las garantías constituidas dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato para efectos de la posterior aprobación por parte de la entidad contratante **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **1**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.**2**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización de EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.**3**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar

oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.**4**.Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.**5**.Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo, garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago **6**.Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar por cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final.**7**.Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso.**8.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTOPARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISOR:** SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el municipio y podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad. **EL CONTRATISTA** exonera a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directolas relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al contratista, salvo las registradasa la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. En caso de inhabilidad sobreviniente, el contratista se obliga a actuar como se loexige el art. 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** El contrato se celebrará en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO,no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará entre las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar comodomicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados alpresente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** Lapropuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus

documentos soportes. **c)** Los estudios previos yel proyecto viabilizado. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firmaelectrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantías.